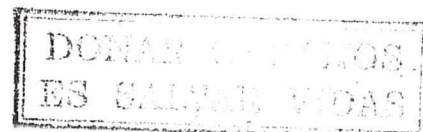


República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa



SANTA ROSA, 30 NOV 2004

VISTO:

El Expediente N° 6832/04-MGEyS, caratulado "SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. S/SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR-COMPENSACIÓN TARIFARIA DE PASAJEROS-RESOLUCION N° 337/04"; y

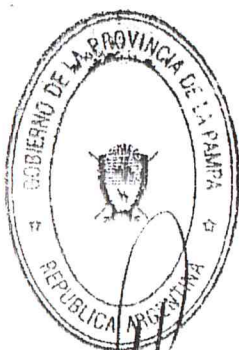
CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/17 se agrega la Resolución N° 337/04 de la Secretaría de Transporte de la Nación, por la cual se adecúan los criterios de distribución de los bienes fideicomitidos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) con destino a compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano;

Que en el Artículo 2º de la citada Resolución, se consigna que para acceder y mantener el derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) a partir de la publicación de la misma, se deberán observar una serie de requisitos, entre los cuales se incluye la firma de un Acuerdo con la Jurisdicción que corresponda en cada caso, como exigencia previa para el cobro de las compensaciones tarifarias que contempla la citada normativa;

Que a fojas 410/413, se adjunta el Proyecto de Convenio a suscribir entre la Secretaría de Transporte de la Nación y la Provincia de La Pampa, mediante el cual se da cumplimiento a lo preceptuado por la Resolución N° 337/04 del citado Organismo Nacional;

Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno, actuante en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y la Asesoría Letrada de Gobierno;



POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte y Comunicaciones, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 6832/04-MGEyS, y en



//.-

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1.-

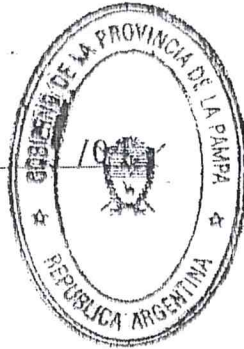
consecuencia, el modelo del Convenio a suscribir entre la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º.- Autorízase a la señora Director de Transportes y Comunicaciones, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el convenio citado en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.-

DECRETO Nº 2359



Norma
Prof. NORMA DAYDÉE DURANGO
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Ernesto
C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte



CONVENIO

Entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Secretario, Ing. RICARDO JAIME, en adelante LA SECRETARIA y la Provincia de representada por, en adelante LA PROVINCIA, en relación a lo establecido en el Decreto N° 652/02 y sus modificatorios y en la Resolución S.T. N° 337/04 y sus modificatorias, convienen:

PRIMERO: LA PROVINCIA ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 337 de fecha del 21 de mayo de 2004 de la Secretaría, y sus modificatorias, salvo las observaciones que se detallan en el ANEXO I del presente respecto de la documentación presentada por LA PROVINCIA, comprometiéndose ésta y/o por su intermedio los Municipios, a subsanar las mismas en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días de suscripto el presente CONVENIO.

SEGUNDO: Establecer la nómina de empresas beneficiarias en los términos del Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 18/2002 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION y N° 84/2002 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, que se incluye como ANEXO I del presente.

TERCERO: Los datos vertidos en el Anexo I serán actualizados periódicamente en virtud de las altas y bajas informadas por las Jurisdicciones Provinciales y Municipales; o por aplicación de los procedimientos de inspección o verificación aludidos en Artículo 7° del presente Convenio.

CUARTO: EL COEFICIENTE DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) que le corresponde a LA PROVINCIA por aplicación del procedimiento establecido en el Anexo IV de la Resolución ST N° 337/04 y sus modificatorias será calculado sobre la base de los valores que



ING. CLAUDIA JAUREGUI
DIRECTORA DE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CONCORDA CON SU ORIGINAL QUE HE
VISTO A LA VISTA
DE



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

A 20



se desprenden del ANEXO I del presente. No obstante ello, la liquidación mensual beneficiaria, en los términos del Artículo 7º de la Resolución ST Nº 337/04, se efectuará considerando exclusivamente aquellas empresas que hayan cumplido, para cada período, con los requisitos exigidos en cada caso. Asimismo, dicho Coeficiente será actualizado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE en virtud de la documentación aportada por LA PROVINCIA o la que sea requerida por esta Secretaria de conformidad con lo previsto en las cláusulas PRIMERA, QUINTA y SEXTA del presente Acuerdo o de la revisión de la documentación aportada por cada jurisdicción.

QUINTO: LA PROVINCIA se compromete a notificar a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS cualquier modificación que se produzca sobre las tarifas aplicables al público usuario de los servicios de transporte alcanzados por las compensaciones tarifarias, dentro de los DIEZ (10) días corridos contados desde la fecha de su aplicación, como así también cualquier otra modificación sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 2º de la Resolución ST Nº 337/04 y sus modificatorias.

SEXTO: LA PROVINCIA se compromete a remitir a LA SECRETARIA o al organismo que ésta indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información que sirve de base para la determinación del coeficiente correspondiente a cada una de las empresas beneficiarias de esa jurisdicción.

SEPTIMO: LA PROVINCIA y por su intermedio los municipios de esa jurisdicción aceptan todos los términos de la Resolución S.T. Nº 337/2004 y sus modificatorias, y en tal sentido expresan su consentimiento a fin de permitir a LA SECRETARIA o al organismo que ésta indique la realización de inspecciones y/o verificaciones in situ de las empresas beneficiarias de su jurisdicción, tendientes a verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la

8



ING. CLAUDIA JAUREGUI
DIRECTORA DE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FORMA
CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE HE
VISTO A LA VISTA DE DE



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte



información que resulta indispensable para la determinación del coeficiente correspondiente a cada una de las empresas beneficiarias de la misma.

OCTAVO: Los operadores de transporte público por automotor de pasajeros, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la Resolución Conjunta MP N° 18/2002 y ME N° 84/2002, serán auditados mensualmente por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.), mediante un procedimiento de intercambio directo con las compañías de seguros. En consecuencia, la Autoridad de Transporte de LA PROVINCIA deberá comunicar en tiempo y forma las bajas y altas de parque móvil, así como cualquier cambio que registren los permisionarios de su jurisdicción respecto a la compañía de seguros.

Las revisiones técnica obligatorias (RTO), también serán auditadas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, en razón de lo cual la Autoridad de Aplicación de cada jurisdicción deberá informar mensualmente los operadores que cuenten con parque móvil sin revisión técnica vigente, debiendo detallar las chapas patente de los rodados en tal situación.

Las notificaciones de alta y baja de parque móvil, cambio de la compañía de seguro y detalle de los rodados sin RTO vigente deberá realizarse indefectiblemente hasta el día 15 de cada mes. Dichas comunicaciones serán presentadas en original y firmadas por la Autoridad de Aplicación en materia de transporte directamente ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) - Maipú 88 (1084) Ciudad de Buenos Aires - Gerencia de Control Técnico.

La COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) podrá implementar mecanismos informáticos (página web u otros) que agilicen la notificación de la información por parte de las autoridades provinciales.

NOVENO: Con relación a lo establecido en el inciso d) del artículo 2° de la Resolución S.T. N° 337/2004 modificado por la Resolución S.T. N° 455/04, se considerará como fecha de implementación del régimen de compensaciones tarifarias establecido por el artículo 4° del

8



ING. CLAUDIA JAUREGUI
DIRECTORA DE
TRANSPORTE y COMUNICACIONES

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA
DE DE



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Transporte

[Handwritten signature]
413

Decreto N° 652/2002 la fecha de publicación de la Resolución Conjunta M.P. N° 18/2002 y M.E. N° 84/2002.

DECIMO: LA PROVINCIA deberá informar en un plazo de DIEZ (10) días a LA SECRETARIA el o los funcionarios debidamente autorizados a efectuar las rendiciones mensuales de fondos y a actualizar los datos de las empresas de transporte de esa jurisdicción en los términos de la Resolución S.T. N° 337/2004, de la Resolución Conjunta M.P. N° 18/2002 y M.E. N° 84/2002 y de lo establecido en el presente Convenio.

81 En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de Noviembre de 2004.

por La Provincia

por La Secretaría

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
CONCURRE CON SU ORIGINAL QUE HE
TENIDO A MI DISPOSICION
SANTAROSA, _____ DE _____ DE _____



[Handwritten signature]
ING. CLAUDIA JAUREGUI
DIRECTORA DE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES